

105



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



SENTENCIA DEFINITIVA CAM-V-JC-032-2013-10.

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas Número **CAM-V-JC-032-2013-10**, se ha diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA**, realizada al **HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN**, durante el período comprendido del uno de septiembre del dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, practicado por la Oficina Regional de San Miguel, de esta Corte de Cuentas, en contra de los señores: **JUANA OLIMPIA SÁNCHEZ NIETO**, jefa de Unidad Financiera Institucional (UFI); **REMBER CIFREDO LAZO CHÁVEZ**, Encargado de Almacén; **MARVIN JAVIER RIVERA BENÍTEZ**, Contador y **ERNESTO SALVADOR PÉREZ ARÉVALO**, Tesorero.



Han intervenido en esta Instancia el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, y en su carácter personal los señores: **JUANA OLIMPIA SÁNCHEZ NIETO**, **MARVIN JAVIER RIVERA** y **ERNESTO SALVADOR PÉREZ ARÉVALO**, no así el señor **REMBER CIFREDO LAZO CHÁVEZ**, quien en un primer instante no se mostró parte en el proceso, no obstante haber sido legalmente emplazada, tal como consta en eskuela de notificación de fs. 29 por lo que fue declarado rebelde por auto de folios 82 a fs. 83 ambos vuelto, sin embargo a fs. 89 frente y vuelto, el señor **LAZO CHÁVEZ**, interrumpió la rebeldía decretada en su contra, al hacer uso de su derecho de defensa, por lo que se le tiene por parter.

LEIDOS LOS AUTOS; Y, CONSIDERANDO:

I-Que con fecha veinte de mayo del año dos mil trece, esta Cámara recibió el Informe, antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional, de ésta Corte, el cual se dio por recibido según auto de fs. 23 fte. y se ordenó proceder al análisis, y a iniciar el correspondiente Juicio de

Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuidos a los funcionarios actuantes, mandándose en el mismo auto, notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 30 fte., todo con base a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- De acuerdo a lo establecido en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe ya relacionado, se determinó procedente emitir el pliego de Reparos que corre agregado de fs. 23 a fs. 25 ambos vto, ordenando además, en dicho Pliego, el emplazamiento a los señores reparados a fin de que ejercieran su derecho de defensa, como la respectiva notificación a la Fiscalía General de la República, tal como consta de fs. 26, a fs. 31 ambos fte, del presente proceso.

III-A fs. 32 fte. y vto., se encuentra agregado el escrito firmado por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, quien legitimó su personería con la Credencial suscrita por la Licenciada ADELA SARABIA, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado de la Fiscalía General de la República.

IV- Haciendo uso de su derecho de audiencia y defensa, los señores **JUANA OLIMPIA SÁNCHEZ NIETO**, y **MARVIN JAVIER RIVERA BENÍTEZ**, presentaron a esta Cámara, el escrito que corre agregado de fs 35 a fs. 36 ambos fte., con fecha veinticinco de julio del dos mil trece, juntamente con la documentación anexa de fs. 37 a fs. 67 ambos fte., quienes en lo esencial de su escrito manifiestan:..."Hallazgo No. 5.2.1.1 titulado "saldos contables de disponibilidades al 31 de diciembre de 2012 no coinciden con saldos conciliados" les informamos que se esta revisando cada una de las transacciones bancarias registradas, tanto en la aplicación SAFI como en los Estados de Cuentas para determinar que transacciones dieron origen a la diferencia en las disponibilidades. Al respecto manifestamos que no nos explicamos el criterio del equipo de Auditores que expresan que esta diferencia se origino porque la Jefa de la Unidad Financiera Institucional no superviso al Contador y al Tesorero para que conciliaran los saldos, en esta ocasión se asegura que la Jefe Financiero siempre estuvo pendiente de que se



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



realizaran los registros de las transacciones bancarias por parte de la Tesorería, el Contador informaba que no había ningún avance de parte de Tesorería lo que no le permitía realizar los registros contables en el sistema. Además el Tesorero en el año 2012 tuvo problemas personales que lo llevaron a desatender sus obligaciones y compromisos laborales (se puede presentar prueba). Se adjuntan cuadro en borrador de transacciones con inconsistencias encontradas en la aplicación SAFI de la cuenta Bienes y Servicios, pero que aun no se han efectuado los registros contables porque esta pendiente la verificación de otras cuentas. Esperamos se nos pueda conceder el tiempo necesario para solventar las inconsistencias encontradas. En cuanto al hallazgo No. 5.2.1.2 titulado: *Diferencia de saldos de inventarios físicos en Almacén con registros contables de la cuenta 231 Existencias institucionales*, ya se están efectuando los registros contables de descargo, para disminuir los saldos en las existencias institucionales y cuadrar con los saldos reflejados por el inventario físico del almacén. Estos registros no se efectuaron debido a que la información para los descargos fue presentada en forma extemporánea por parte de almacén (año y medio de atraso), para ello se anexa partidas contables y copia de nota de remisión de la documentación en la fecha en la que se recibió, por parte de la Jefe de la Unidad Financiera Institucional se hicieron gestiones con el encargado de Almacén para que enviaran la información a Contabilidad en las fechas establecidas: Los primeros cinco días hábiles de cada mes y el inventario en los primeros cinco días hábiles de enero y julio, estas solicitudes fueron de forma verbal y escritas, no obteniendo respuesta, por lo que solicito reunión con el Sr. Director de Hospital, encargado de Almacén, Contador y Jefe UFI, para gestionar el cumplimiento de la normativa de la entrega de la información y efectuar los registros contables de forma oportuna.....”



V-Haciendo uso de su derecho de audiencia y defensa, el Licenciado **ERNESTO SALVADOR PÉREZ ARÉVALO**, presento a esta Cámara, el escrito que corre agregado a fs 68 fte., con fecha veintinueve de julio del dos mil trece, juntamente con la documentación anexa de fs. 71 a fs. 82 ambos fte., quien en lo esencial de su escrito manifiesta:...”Que específicamente el hallazgo 5.2.1.1 Titulado “SALDOS CONTABLES DE DISPONIBILIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 NO COINCIDEN CON SALDOS CONCILIADOS” donde se señala que dichos estados reflejan un saldo mayor de disponibilidades que los reflejados en las conciliaciones bancarias, por un monto de TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$30,920.28). EXPONGO. Que no teniendo acceso a documentación, ni al sistema SAFI desde diciembre del 2012, por

motivos anteriormente expuestos, mi aporte al actual Tesorero y Contador en Funciones ambos, ha sido la de confrontar una a una las transacciones de la cuenta Bienes y Servicios desde su apertura en el año 2008 hasta el 31/12/2012 y presentarles con fecha 17/05/2012 dos cuadros: 1- TRANSACCIONES BANCARIAS DIGITADAS EN EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y NO EN SISTEMA SAFI Y 2- TRANSACCIONES BANCARIAS DIGITADAS EN EL SISTEMA SAFI Y NO REGISTRADAS EN ESTADO DE CUENTA BANCARIO. A efecto de poder efectuar los ajustes necesarios para la cuadratura respectiva. (Anexo fotocopias de los mismos además fotocopia de NOTA UFI3218-2011-064....”

VI-Por auto de fs. 82 a fs 83 ambos vto., emitido a las ocho horas con veinticinco minutos del día treinta de julio del dos mil trece, esta Cámara resolvió admitir los escritos presentados, por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, y de los señores **JUANA OLIMPIA SÁNCHEZ NIETO**, **MARVIN JAVIER RIVERA BENÍTEZ** y **ERNESTO SALVADOR PÉREZ ARÉVALO**; agregar la documentación anexa; tenerlos por parte en el carácter en que comparecen, asimismo de conformidad al artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declarar rebelde al señor **REMBER CIFREDO LAZO CHÁVEZ**., por no haber contestado el Pliego de Reparos y correr traslado a la Representación Fiscal para que emita su opinión en el presente Juicio de Cuentas.

VII-Haciendo uso de su derecho de audiencia y defensa, el señor **REMBER CIFREDO LAZO CHAVEZ**, presento a esta Cámara, el escrito que corre agregado a fs 89 fte y vto., con fecha diecinueve de agosto del dos mil trece, juntamente con la documentación anexa de fs. 90 a fs. 99 ambos fte., quien en lo esencial de su escrito manifiesta.”.....*Que con el propósito de superar las diferencias en los estados financieros y los inventarios físicos. Almacén ha presentado a la Unidad Financiera de este Hospital, los Inventarios Físicos y las requisiciones de despacho de almacén, hasta diciembre del año 2012; para que se realicen los registros correspondientes, y así poder superar las diferencias señaladas. Por lo que puedo mencionar que la Unidad Financiera de este Hospital ya cuenta con un avance en los registros contables, y así poder superar las observaciones, en los Estados*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Financieros contra el Inventario físico de las existencias. Para el cumplimiento de los requisitos legales este almacén de suministros del Hospital Nacional de La Unión, cuenta con la documentación y los registros que respaldan los Ingresos y Egresos de los Medicamentos e Insumos de los Inventario Físico. Por todo lo antes expuesto, con el mismo respeto PIDO: Se me admita el presente escrito. Ya que he recibido de: CAMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: el día trece de agosto del año dos mil trece; en la que se me declara rebelde, por no presentar los escritos en la fecha señala. Se revoque la calidad de Rebeldía en mi contra, en las presentes diligencias de Pliego de Reparos. Mencionar que sostuvimos reunión con la Dirección de este Hospital, acordando presentar los escritos de manera conjunta con la Unidad Financiera para dar a conocer el nivel de avances en los Registros Contables, pero mi persona fue excluida, de la documentación presentada.....”

VIII- A fs. 100 fte. y vto., se encuentra agregado el escrito de fecha veintiuno de agosto del dos mil trece, firmado por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en el que evacua la audiencia conferida manifestando esencialmente lo siguiente.....” *Habiéndose notificado la resolución de las ocho horas con veinticinco minutos del día treinta de julio de dos mil trece, en el cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República, para que emita su opinión en el presente juicio de cuentas de conformidad con el art. 69 ins. 3º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, evacuó la audiencia en los términos siguientes: Mediante escrito de fecha diez de julio de dos mil doce, se mostró parte en el proceso el señor ERNESTO SALVADOR PÉREZ ARÉVALO, contestando el pliego de reparos y presentando documentación como prueba de descargo, igualmente los señores JUANA OLIMPIA SÁNCHEZ NIETO y MARVIN JAVIER RIVERA BENÍTEZ, presentado escrito fechado veinticinco de julio del presente año, mediante el cual presentan justificaciones a los reparos que se les atribuyen y presentan documentación de descargo solicitando se les absuelva de toda responsabilidad. Por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día treinta de julio del presente año, se declaró rebelde al señor REMBER CIFREDO LAZO CHAVEZ, por no haber contestado el pliego de reparos dentro del término legal, no obstante haber sido emplazado. De lo expuesto por los cuentadantes ya mencionados y la documentación presentada, podemos determinar que los reparos que contiene el respectivo pliego deben mantenerse ya que en cuanto al reparo uno, se incumplió el Art.31 del*

reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en relación al reparo dos, reinfringió además el romano VII de los registros e inventarios Litera a) de los registros de los lineamientos técnicos para el manejo de suministros en almacenes del Ministerio de Salud. Los cuentadantes involucrados prácticamente confiesan en sus escritos que infringieron las disposiciones legales como reglamentarias y no han presentado documentación valedera alguna para dar por superados dichos reparos, por lo tanto es procedente que los reparados sean condenados mediante sentencia definitiva, por ser lo que conforme a derecho corresponde....”.

IX- Por Auto de fs.100 vto a fs. 101 fte., emitido a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de agosto del dos mil trece, esta Cámara dio por recibido el escrito presentado por el señor **REMBER CIFREDO LAZO CHÁVEZ**, junto con la documentación anexa y tener por interrumpida la rebeldía; y el escrito presentado por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, en su carácter de Agente Auxiliar del Ministerio Público, asimismo tener por evacuada la audiencia conferida, y estando suficientemente depurado el proceso, ordenó traerse para sentencia.

X-Luego de analizados los argumentos y documentos presentados por los funcionarios reparados, y la Opinión Fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA** con respecto al **REPARO NÚMERO UNO. (Responsabilidad Administrativa)**. Titulado: **“SALDOS CONTABLES DE DISPONIBILIDADES AL 31 DE DICIEMBRE 2012 NO COINCIDEN CON SALDOS CONCILIADOS”**. Se refiere a que el equipo de auditores, al efectuar cotejo de las disponibilidades que presentan los estados financieros, con las conciliaciones bancarias al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, comprobaron que dichos estados reflejan un saldo mayor en disponibilidades que los reflejados en conciliaciones bancarias, por un monto de **TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$30,920.28)**. Atribuyéndoles el presente reparo a los señores **JUANA OLIMPIA SÁNCHEZ NIETO**, en su calidad de Jefa de la Unidad Financiera Institucional (UFI); **MARVIN JAVIER RIVERA BENÍTEZ**, como Contador y **ERNESTO SALVADOR PÉREZ ARÉVALO**, como Tesorero. Los dos primeros servidores actuantes al hacer uso de su



derecho de defensa, según escrito presentado ante esta Cámara, el cual consta de folio 35 a folio 36 ambos frente, manifiestan, que están revisando cada una de las transacciones bancarias registradas, tanto en la aplicación SAFI como en los Estados de Cuentas, para determinar que transacciones dieron origen a la diferencia en las disponibilidades, y siguen manifestando que ellos no se explican el criterio del equipo de auditores que expresan que esta diferencia se originó porque la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, no supervisó al Contador y al Tesorero para que conciliaran los saldos, y dicen que en esta ocasión ellos aseguran que la Jefe Financiero siempre estuvo pendiente de que se realizaran los registros de las transacciones bancarias por parte de Tesorería, y que el Contador informaba que no había ningún avance de parte de Tesorería, lo que no les permitía realizar los registros contables en el sistema; y exponen que además el Tesorero en el año dos mil doce tuvo problemas personales que lo llevaron a desatender sus obligaciones y compromisos laborales, asimismo adjuntan cuadro en borrador de transacciones con inconsistencias encontradas en la aplicación SAFI de la cuenta Bienes y Servicios, pero que no han efectuado los registros contables por que estaba pendiente la verificación de otras cuentas, y solicitan se les pueda conceder el tiempo necesario para solventar las inconsistencias encontradas. Al hacer uso de su derecho de defensa el señor **PÉREZ ARÉVALO**, según escrito que consta a folios. 68 frente, manifiesta, que no teniendo acceso a la documentación, ni al sistema SAFI desde diciembre de dos mil doce, el aporte que él hizo al actual Tesorero y Contador, fue la de confrontar una a una las transacciones de la cuenta Bienes y Servicios desde su apertura en el año dos mil ocho hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, presentando con fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, dos cuadros uno de transacciones bancarias digitadas en el Estado de Cuenta Bancario y no en Sistema SAFI y dos de Transacciones Bancarias digitadas en el Sistema SAFI y no registradas en Estado de Cuenta Bancario, a efecto de poder efectuar los ajustes necesarios para la cuadratura respectiva. **La Representación Fiscal**, en su opinión manifiesta que de lo expuesto por los cuentadantes ya mencionados y la documentación presentada, se puede determinar que los reparos deben mantenerse. En cuanto al criterio de **esta Cámara**, los suscritos Jueces, consideran que del contenido de lo alegado y

documentos presentados por los funcionarios, los cuales constan de fs. 37 a fs. 67 ambos frente y de fs 71 a fs. 82 ambos fte., no desvanece la responsabilidad que se les atribuye si no que con ello, afirman y demuestran que efectivamente, en el período examinado no se contaba con las conciliaciones de los saldos de las disponibilidades al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, con saldos reales en Banco, cuando exponen en sus alegatos que el Tesorero en el año dos mil doce tuvo problemas personales que lo llevaron a desatender sus obligaciones y compromisos laborales, y que adjuntan cuadro en borrador de transacciones con inconsistencias encontradas en la aplicación SAFI de la cuenta Bienes y Servicios, pero que no han efectuado los registros contables por que estaba pendiente la verificación de otras cuentas, y que solicitan se les pueda conceder el tiempo necesario para solventar las inconsistencias encontradas, con lo que queda evidenciado que la inobservancia de la Ley existió, infringiendo lo establecido en el Art. 31 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, así como también La Norma C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional numeral 6, y la Norma C.2.5 Normas Sobre pago de Obligaciones y Transferencias Institucionales numeral 1 Párrafo 2, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado; por todas las razones mencionadas y disposiciones legales citadas, los suscritos concluyen que comparten la opinión de la Representación Fiscal, siendo procedente declarar la Responsabilidad Administrativa, imponiendo la multa respectiva a los Servidores actuantes antes mencionados, tal como lo establece el artículo 54, 61 y 107 de la Ley de esta Institución. **REPARO NÚMERO DOS (Responsabilidad Administrativa)** Titulado **“DIFERENCIA DE SALDOS DE INVENTARIOS FÍSICOS EN ALMACÉN CON REGISTROS CONTABLES DE LA CUENTA 231 EXISTENCIAS INSTITUCIONALES”**. El cual se refiere a que el Equipo de Auditoría al efectuar cotejo de la existencia de Productos Farmacéuticos y Medicinales, y Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico, reportadas por el Almacén en Inventario Físico, al treinta y uno de diciembre del dos mil doce comprobaron, que los Estados Financieros reflejan un saldo mayor en la cuenta DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231) Existencias Institucionales por un monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS**



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



(\$667,775.09). Atribuyéndoles el presente reparo a los señores **JUANA OLIMPIA SÁNCHEZ NIETO**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) y **REMBER CIFREDO LAZO CHÁVEZ**, Encargado de Almacén. Al hacer uso de su derecho de defensa, la señora **SÁNCHEZ NIETO**, en su escrito presentado ante esta Cámara, el cual corre agregado de folio 35 a folio 36 ambos frente, manifiesta, que ya se están efectuando los registros contables de descargo, para disminuir los saldos en las existencias institucionales y cuadrar con los saldos reflejados por el Inventario físico de almacén; y sigue manifestando que estos registros no se efectuaron debido a que la información para los descargos fueron presentadas en forma extemporánea por parte del Almacén (año y medio de atraso), y expone que para ello se anexan partidas contables y copia de nota de remisión de la documentación en la fecha en que se recibió, y dice que por su parte se hicieron gestiones con el Encargado de Almacén, para que enviaran la información a Contabilidad en las fechas establecidas las cuales fueron verbal y escritas, no obteniendo respuesta alguna, y sostiene que en base a ello solicitó reunión con el señor Director del Hospital, con el Encargado de Almacén, y el Contador, para que se gestionara el cumplimiento de la normativa de la entrega de la información y efectuar los registros contables en forma oportuna. Al hacer uso de su derecho de defensa el señor **LAZO CHÁVEZ**, en su escrito presentado ante esta Cámara, el cual corre agregado a folio 89 frente y vuelto, manifiesta, Que con el propósito de superar las diferencias en los estados financieros y los Inventarios Físicos. Expone que Almacén presentó a la Unidad Financiera de este Hospital, los Inventarios Físicos y las requisiciones de despacho de almacén hasta diciembre de dos mil doce, para que se realicen los registros correspondientes, y así poder superar las diferencias señaladas, y sigue manifestando que puede mencionar que la Unidad Financiera de este Hospital ya cuenta con un avance en los registros contables, para poder superar las observaciones en los Estados Financieros contra el Inventario físico de las existencias, así mismo solicita que por habersele declarado rebelde, se revoque la calidad de rebeldía en su contra, y menciona que sostuvo reunión con la Dirección de ese Hospital, acordando presentar los escritos de manera conjunta con la Unidad Financiera para dar a conocer el nivel de avances en los Registros Contables, pero que su persona fue excluida de la documentación presentada. **La Representación Fiscal**, en



su opinión manifiesta que de lo expuesto por los cuentadantes ya mencionados y la documentación presentada, se puede determinar que los reparos deben mantenerse. En cuanto al criterio de **esta Cámara**, los suscritos Jueces, consideran que del contenido de lo alegado y documentos presentados por los funcionarios, los cuales constan de fs. 37 a fs. 67 ambos frente y de fs 90 a fs. 99, determinan que esto no es suficiente para desvanecer el reparo, ya que se esta ante una confesión expresa, como lo establece el Artículo 314 numeral 1 del Código Procesal Civil y Mercantil, cuando manifiestan..”.... Que ya se están efectuando los registros contables de descargo, para disminuir los saldos en las existencias institucionales y cuadrar con los saldos reflejados por el Inventario físico de almacén y que estos registros no se efectuaron debido a que la información para los descargos fueron presentadas en forma extemporánea por parte del Almacén (año y medio de atraso); y Que con el propósito de superar las diferencias en los estados financieros y los Inventarios Físicos el Almacén presentó a la Unidad Financiera de este Hospital, los Inventarios Físicos y las requisiciones de despacho de almacén hasta diciembre de dos mil doce, para que se realizaran los registros correspondientes, y así poder superar las diferencias señaladas, y que la Unidad Financiera de este Hospital ya cuenta con un avance en los registros contables, para poder superar las observaciones en los Estados Financieros contra el Inventario físico de las existencias. En base a ello consideran que se configura la inobservancia a la ley, debido a que los reparados no documentan ni justifican la diferencia de saldos de inventarios físicos en almacén con registros contables de la cuenta 231 existencias institucionales; infringiendo con ello lo establecido en Art 31 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual establece que “.....Corresponde al Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI, la dirección, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental y crédito público que realicen los niveles de gestión institucional.....” y El Romano VII de Los Registros e Inventarios Literal a) de los Registros de los Lineamientos Técnicos para el Manejo de Suministros en Almacenes del Ministerio de Salud, el cual reza : “.....Los Guardalmacenes, para el almacenamiento de los bienes, deben cumplir con las obligaciones, a) mantener actualizados y conciliados los registros de existencias en el SINAB,



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



kárdex manual o sistema que esté vigente a la fecha, y b) Remitir al Jefe inmediato superior en los primeros cuatro días hábiles de cada mes, el inventario de existencias de su almacén....” en virtud de lo anterior, los suscritos Jueces estiman procedente imponer la multa respectiva a los señores reparados tal como lo establece los artículos 54, 61 y 107 de la Ley de esta Institución, por lo que este reparo se confirma.

POR TANTO: De conformidad con el Art. 14 y Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador; Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 54, 61, 66, 67, 68, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I- CONFIRMASE** los reparos **Número Uno y Dos** del presente Juicio de Cuentas con **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**. En consecuencia y de conformidad con el Artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **CONDÉNASE** a los funcionarios actuantes según sea el caso al **PAGO DE MULTA** en la forma y cuantía siguiente: **A)** el veinte por ciento del salario mensual percibido durante el período de gestión, a **JUANA OLIMPIA SÁNCHEZ NIETO**, equivalente a la cantidad de Doscientos Ochenta y Tres Dólares con Sesenta y Seis centavos (\$283.66) y **B)** el quince por ciento al señor **REMBER CIFREDO LAZO CHÁVEZ**, equivalente a la cantidad de Ciento Veintiocho Dólares con Setenta y Cinco Centavos (\$128.75), al señor **MARVIN JAVIER RIVERA BENÍTEZ**, equivalente a Setenta y Cinco Dólares con Sesenta y Siete Centavos, (\$75.68), y al señor **ERNESTO SALVADOR PÉREZ ARÉVALO**, equivalente a Ciento Sesenta y Seis Dólares con Noventa y Cuatro Centavos (\$166.94) **II- DÉJASE PENDIENTE** la aprobación de la gestión, de los Servidores Actuantes: **JUANA OLIMPIA SÁNCHEZ NIETO, REMBER CIFREDO LAZO CHÁVEZ, MARVIN JAVIER RIVERA BENÍTEZ y ERNESTO SALVADOR PÉREZ ARÉVALO** en el cargo y período relacionados en el preámbulo de la presente sentencia, hasta la verificación de su cumplimiento. **III-** Al ser canceladas las multas generadas por la Responsabilidad Administrativa, désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación. **HÁGASE SABER.-**



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Ante mí,

[Handwritten signature]



Secretaria de Actuaciones

EXP. CAM-V-JC-032-2013-10
Ref. Fiscal 252-DE-UJC-17-2013
Gloria B.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

Habiendo trascurrido el término legalmente establecido, sin que las partes hayan interpuesto Recurso de Apelación contra la Sentencia Definitiva, emitida a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil catorce, la cual consta de fs. 104 a fs. 110 ambos vuelto, esta Cámara **Resuelve**:

De conformidad al Art. 70 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **Declárese Ejecutoriada** la referida Sentencia, en consecuencia líbrese la ejecutoria correspondiente, y al efecto pase el presente Juicio de Cuentas a la orden de la Presidencia de esta Institución, según lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Notifíquese.-

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in black ink]

Ante mí,

[Handwritten signature in black ink]

Secretario de Actuaciones.



Exp. CAM-V-JC 032-2013-10
FGR.: 252-DE-UJC-17-2013
G.Blanco.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL SAN MIGUEL



INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA

HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION, POR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

SAN NIGUEL, MAYO DE 2013



INDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. RESUMEN EJECUTIVO	1
2. PARRAFO INTRODUCTORIO	2
3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA	2
3.1 Objetivo General	2
3.2 Objetivos Específicos	2
3.3 Alcance de la Auditoria Operativa	3
4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	4
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR PROYECTOS	4
6. RECOMENDACIONES	11
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	11
8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	11

**Señor:
Director
Hospital Nacional de La Unión
Departamento de La Unión
Presente.**

1. RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el artículo 5 numeral 1 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y según Orden de Trabajo No. 01/2013 de fecha 7 de enero de 2013, practicamos Auditoría Operativa al Hospital Nacional de La Unión, Departamento de La Unión, correspondiente al periodo del 1 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, cuyos resultados se expresan en el presente informe.

Como resultado de los procedimientos aplicados en la Auditoría Operativa practicada al Hospital Nacional de La Unión, Departamento de La Unión.

1. Al efectuar cotejo de las disponibilidades que presentan los estados financieros, con las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2012, comprobamos que los estados financieros reflejan un saldo mayor en disponibilidades que los reflejados en conciliaciones bancarias, por un monto de \$30,920.28.
2. Al efectuar cotejo de la existencias de Productos Farmacéuticos y Medicinales, y Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico reportadas por el Almacén en Inventario Físico al 31 de diciembre de 2012, comprobamos que los estados financieros reflejan un saldo mayor en la cuenta 231 Existencias Institucionales por un monto de \$667,775.09.

San Miguel, 14 de mayo de 2013


**Lic. Ofelia del Carmen Funes de Trejo
Jefe Regional
Oficina Regional San Miguel**





2. PARRAFO INTRODUCTORIO

El examen estuvo fundamentado en un enfoque de gestión del Hospital, observando los aspectos más sobresalientes relacionados con la prestación del servicio, el logro de los objetivos institucionales y la gestión de todos sus recursos en el marco de eficiencia, eficacia y economía, estableciendo observaciones y recomendaciones que coadyuven a la solución de la problemática encontrada y el fortalecimiento institucional.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

3.1 Objetivo General

Realizar una evaluación constructiva y objetiva al proceso de gestión del Hospital Nacional de La Unión, Departamento de La Unión, con el fin de determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía en el servicio y transparencia en el manejo de los recursos físicos, financieros, técnicos, tecnológicos y talento humano, los resultados obtenidos de su Plan de Gestión, Programas, Proyectos, Objetivos, Metas, Políticas y lo adecuado de sus Sistemas de Información.

3.2 Objetivos Específicos

- 3.2.1 Constatar si se observa el debido cuidado en la administración de sus recursos, en términos de economía, es decir obteniendo las cantidades y calidades adecuadas al mínimo costo; eficiencia en la utilización de los recursos durante el proceso productivo y eficacia en el logro de los objetivos y metas propuestos.
- 3.2.2 Verificar el establecimiento y adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno a nivel institucional.
- 3.2.3 Examinar la existencia de un Sistema Integrado de control de Resultados, que garanticen permanentemente el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas establecidos.
- 3.2.4 Verificar si la entidad ha involucrado dentro de su proceso administrativo, los elementos que conforman la arquitectura organizacional y si se cumplen de manera razonable dichos elementos, como son: la concepción filosófica de la entidad, ideas rectoras (visión, misión, principios, valores y políticas), el desarrollo de teorías, métodos y herramientas, innovación en infraestructura y su estructura organizacional.



- 3.2.5 Determinar la existencia de un proceso de planificación estratégica coherente, que permita establecer un adecuado plan de trabajo, siendo sus componentes principales:
- 3.2.5.1 Diagnóstico Institucional, con relación a sus procesos principales.
 - 3.2.5.2 Establecimiento de los objetivos a nivel institucional y de los procesos.
 - 3.2.5.3 Metas.
 - 3.2.5.4 Financiamiento del Plan (Presupuesto, Reformas Presupuestarias y las disposiciones generales aplicables adoptadas por la máxima autoridad).
- 3.2.6 Determinar si en la ejecución de los procesos, se observan y acatan las leyes, reglamentos, políticas, normas y disposiciones aplicables a la entidad y si estos permiten acompañar e impulsar el plan de gestión.
- 3.2.7 Verificar que en el ejercicio de la gestión institucional, se garanticen los derechos de los usuarios y la prestación de los servicios en forma eficiente y en el momento apropiado.
- 3.2.8 Verificar si la Entidad genera y promueve una mayor cobertura, menores costos, tarifas, una mejor calidad y continuidad en la prestación del servicio.
- 3.2.9 Determinar la existencia de procedimientos y sistemas razonables de información, que le permitan a la entidad rendir cuenta plena del cumplimiento de su misión.

3.3 Alcance de la Auditoria Operativa

Evaluar en forma integral la gestión administrativa, operativa y financiera desarrollada por el Hospital Nacional de LA Unión, Departamento de La Unión, por el período del 01 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2013, verificando, examinando y reportando sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas, según sus planes e indicadores establecidos, su Sistema de Control Interno, el cumplimiento de su función social y la debida satisfacción de los usuarios en la prestación del servicio.



4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

DE LA ENTIDAD

En el año 2012, el Hospital adquirió diversos equipos médicos, informáticos y mobiliario diverso para mejorar las operaciones que ayudan a lograr los objetivos y metas, estas adquisiciones fueron:

NOMBRE DEL EQUIPO	MONTO
Instrumental Médico Quirúrgico	\$11,462.58
Equipo Médico Quirúrgico	\$55,973.99
Equipo de Laboratorio	\$22,439.04
Equipo Informático	\$ 7,651.84
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 2,487.64
Total	\$100,015.09

LOGROS DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la Auditoria se comunicaron deficiencias preliminares y de las cuales fueron superadas por la entidad las siguientes:

- Actualizaron el inventario de Activo Fijo.
- Actualizaron el inventario de combustible.
- Actualizaron expedientes del personal.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR PROYECTOS

5.1. PROYECTO No. 1: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

5.1.1. HALLAZGOS

En el desarrollo de la Auditoria Operativa y conforme a procedimientos y técnicas de auditorías aplicadas, no se identificaron hallazgos de auditoría o asuntos relevantes que ameriten ser reportados, en el proyecto de Gestión Administrativa.

5.1.2 CONCLUSIÓN DEL PROYECTO

Como resultado de la Auditoria de Gestión, realizada en el Hospital Nacional de La Unión, correspondiente al período del 1 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, relacionada al Proyecto No. 1; Gestión Administrativa, concluimos que la Gestión Administrativa del Hospital es aceptable, debido a que la Dirección del Hospital ha dado cumplimiento a las estrategias planificadas, gracias al buen desarrollo de las funciones del personal y la correcta aplicación de la normativa interna y externa que regulan los procesos y actividades, observando que se aplicaron criterios de economía, eficiencia y eficacia.



5.2 PROYECTO No. 2: GESTIÓN FINANCIERO CONTABLE

5.2.1 HALLAZGOS

5.2.1.1 SALDOS CONTABLES DE DISPONIBILIDADES AL 31 DE DICIEMBRE 2012 NO COINCIDEN CON SALDOS CONCILIADOS

Al efectuar cotejo de las disponibilidades que presentan los estados financieros, con las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2012, comprobamos que los estados financieros reflejan un saldo mayor en disponibilidades que los reflejados en conciliaciones bancarias, por un monto de \$30,920.28, según detalle:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDOS SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DIC. 2012 (A)	SALDOS SEGÚN CONCILIACIONES BANCARIA AL 31 DE DIC. 2012 (B)	DIFERENCIA REGISTRADA DE MÁS (A-B) = (C)
211 09	Bancos Comerciales	\$ 34,771.27	\$ 3,850.99	\$ 30,920.28

El Artículo 31, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Corresponde al Jefe de la UFI la dirección, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental y crédito público que realicen los niveles de gestión institucional. En sus relaciones con las Unidades Presupuestarias Institucionales, tiene un rol técnico-normativo para conducir las disposiciones del SAFI y un rol administrativo-funcional en lo que respecta a la gestión de las operaciones financieras, que realicen los ejecutores.

En igual forma, deberá asesorar en las materias de su competencia al Titular y a los niveles de gestión institucional".

La Norma C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL numeral 6) Validación Anual de los Datos Contables, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

La Norma C.2.5 NORMAS SOBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES Y TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES numeral 1 párrafo 2, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado establece: "1. PAGO DE OBLIGACIONES: El Tesorero Institucional, los Pagadores Auxiliares y los Refrendarios, serán responsables del manejo de las Cuenta Bancarias abiertas para el pago de las obligaciones legalmente contraídas por la Institución con aplicación al respectivo presupuesto institucional. Los primeros dos funcionarios mencionados, también serán responsables del registro en la aplicación informática SAFI de toda la información



relacionada con los pagos efectuados en los Auxiliares de Obligaciones por Pagar (Ejercicio Corriente y Años Anteriores), Control de Bancos y Anticipos de Fondos”.

La deficiencia se originó, debido a que la Jefe de la Unidad Financiera no supervisó al contador y tesorero, para que estos realizaran la conciliación de los saldos de las disponibilidades al 31 de diciembre de 2012, con saldos reales en banco.

Los saldos erróneos de las disponibilidades del Estado de Situación Financiera, genera que no se cuente con información financiera que facilite la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota de fecha 20 de marzo del 2013, la Administración manifestó lo siguiente: “Hago de su conocimiento que la diferencia de \$30,920.28, se debe a que existen obligaciones pendientes de ser pagadas en la aplicación SAFI por parte de Tesorería a pesar de que ya fueron canceladas a proveedor, ya que según el Manual Técnico SAFI, Norma C.2.5 párrafo segundo, establece que “el Tesorero Institucional y los pagadores auxiliares serán responsables del registro en la aplicación informática SAFI de toda la información relacionada con los pagos efectuados en los Auxiliares de Obligaciones por Pagar (ejercicios corrientes y anteriores), control de bancos y anticipos de fondos.” Y el Manual de Organización de las UFI’s define dentro de las Atribuciones y Funciones del Área de Tesorería en el numeral 2 que debe efectuar los registros de la información en los Auxiliares de Anticipos de Fondos, Obligaciones por Pagar (corrientes y años anteriores) y Control de Bancos, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas vigentes.”

Por lo tanto la diferencia se debe a que existen operaciones que no han sido registradas en el subsistema de Tesorería y que contablemente no puede ser validado por no haberse efectuado el movimiento del pago en el aplicativo SAFI; a continuación se muestran algunas obligaciones que fueron pagadas a proveedores en el ejercicio 2012 y que para el 2013 aun refleja saldo en las obligaciones por pagar de años anteriores, según detalle:

FECHA DE PAGO	No. FACTURAS	No. CHEQUE	MONTO DE CHEQUE
27-mar-2012	2141 2170 2144 2142	28338	\$ 1,173.29
03-Sep.-2012	2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288	30712	\$ 14,734.94
17-Jul.-2012	4853 4854 4855 4856 4857 4858	30142	\$ 3,748.08



	4862		
	4863		
05-Sep-2012	0521	30730	\$ 675.00
06-Nov-2012		31342	\$ 663.05
11-Oct.-2012	00328	31058	\$ 748.32
25-Oct.-2012	3014762	31229	\$ 150.15
TOTAL			\$ 21,892.83

Se anexan copias de partidas contables con imagen de cheque, copia de estado de cuenta de fecha en que los cheques fueron cobrados y reporte de obligaciones por pagar de años anteriores donde reflejan saldos pendientes en aplicación SAFI al 2013, además copia de Manual Técnico SAFI Norma C.2.5 Sobre el Pago de Obligaciones y copia de atribuciones y funciones del Área de Tesorería según Manual de Organización de las UFIS.

También presentó facturas, cheques y estados de cuentas donde aparecen cobrados los cheques por los beneficiarios.

El Jefe UFI en nota de respuestas de fecha 21 de marzo de 2013 sobre la observación manifestó lo siguiente:

Hago referencia al hallazgo potencial No. 1 en Auditoría Operativa del período del 1 de septiembre 2011 al 31 de diciembre de 2012, diferencias en Registros Contables en Disponibilidades, al respecto me permito hacer de su conocimiento que en auditoría anterior se detectó que existían pagos a proveedores que no se habían pagado en el sistema, lo que generaba esta diferencia.

Se trató esta situación con el Lic. Ernesto Salvador Pérez Arévalo, Tesorero Institucional quien asumió el compromiso de ingresar estos pagos en el sistema, realizó algunos registros pero quedaron pendientes, lo que ha ocasionado que se mantengan estas diferencias, es importante hacer mención que de parte de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental ya había observaciones en ese sentido.

Por mi parte ya se ha tratado este punto en reuniones internas con el personal de la UFI en donde se hizo énfasis de la necesidad de superarlas, el Lic. Pérez siempre expresó que estaba en la disponibilidad de corregir esta situación pero que necesitaba de bastante tiempo, luego surgieron problemas que no estaba a mi alcance resolverlos".

En nota de fecha 7 de mayo de 2013, el Tesorero manifestó lo siguiente: "En su comentario la administración trata de circunscribir toda responsabilidad al área de Tesorería, citando el Manual Técnico SAFI y el Manual de Organización de las UFI's, lo cual estoy en desacuerdo porque el proceso de la Ejecución Presupuestaria es a todas luces un trabajo de equipo, donde bajo presión en el fragor del mismo cada uno de los involucrados estamos conscientes de los obstáculos que hay que salvar sobre todo cuando los insumos con los que hay que trabajar tienen fuertes inconsistencias; por tanto comparto lo plasmado en el Borrador del Informe citando el Art. 31 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en donde se plasma que "la deficiencia se originó, debido a que la Jefe de la Unidad Financiera no supervisó al Contador y Tesorero...", entendiendo la supervisión como un proceso de inspeccionar, vigilar, dirigir, asesorar, coordinar, apoyar y motivar, es decir, involucrarse plenamente en el seguimiento del proceso".



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos y la documentación relacionada con cheques, estados bancarios, registros contables y facturas presentadas por el Contador, Tesorero y la Jefe UFI hacen referencia únicamente a un monto de \$21,892.93 que según expresan se refiere a reporte de obligaciones por pagar de años anteriores y corresponden a 7 cheques emitidos y cobrados en el período 2012 cuyos montos a la fecha se encuentran pendientes de descargo de la aplicación SAFI por parte de Tesorería; sin embargo, esta información no solventa la observación puesto que no justifica el registro de \$30,920.28 que presenta de más en las disponibilidades al 31 de diciembre de 2012 el estado de situación financiera y tampoco presentaron documentación que compruebe que se refiera a descargos no aplicados en el SAFI.

5.2.1.2 DIFERENCIA DE SALDOS DE INVENTARIOS FÍSICOS EN ALMACÉN CON REGISTROS CONTABLES DE LA CUENTA 231 EXISTENCIAS INSTITUCIONALES

Al efectuar cotejo de la existencias de Productos Farmacéuticos y Medicinales, y Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico reportadas por el Almacén en Inventario Físico al 31 de diciembre de 2012, comprobamos que los estados financieros reflejan un saldo mayor en la cuenta 231 Existencias Institucionales por un monto de \$667,775.09, según detalle:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS AL 31 /12/ 2012	SALDO SEGÚN INVENTARIO AL 31/Dic./2012	DIFERENCIA DE MÁS
231 09 002	Productos Farmacéuticos y Medicinales	\$ 762,735.73	\$ 335,100.99	\$ 427,634.74
231 13 001	Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico	\$ 292,798.23	\$ 52,657.88	\$ 240,140.35
	TOTAL	\$1,055,533.96	\$387,758.87	\$ 667,775.09

El Artículo 31, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Corresponde al Jefe de la UFI la dirección, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental y crédito público que realicen los niveles de gestión institucional. En sus relaciones con las Unidades Presupuestarias Institucionales, tiene un rol técnico-normativo para conducir las disposiciones del SAFI y un rol administrativo-funcional en lo que respecta a la gestión de las operaciones financieras, que realicen los ejecutores.

En igual forma, deberá asesorar en las materias de su competencia al Titular y a los niveles de gestión institucional".

El romano VII DE LOS REGISTROS E INVENTARIOS literal A. De los Registros de los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL MANEJO DE SUMINISTROS EN ALMACENES DEL MINISTERIO DE SALUD establece:



“1. Los Guardalmacenes, para el almacenamiento de los bienes, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Mantener actualizados y conciliados los registros de existencias en el SINAB, kardex manual o sistema que esté vigente a la fecha.
- b. Remitir al Jefe inmediato superior en los primeros cuatro días hábiles de cada mes, el inventario de existencias de su almacén y el informe de ingresos y egresos. Para que dicha información sea enviada en los primeros cinco días hábiles de cada mes, al área contable o financiera institucional de cada establecimiento, de los informes antes mencionados, estos podrán ser en forma digital y las facturas escaneadas en el programa acorde al sistema mecanizado con que se dispone”.

La deficiencia se originó, debido a que el Encargado de Almacén junto con el Jefe de la Unidad Financiera no han conciliado saldos de los inventarios con los estados financieros en lo que respecta a los descargos de Medicamentos, Insumos Médicos y Materiales de Laboratorio.

Generando que las cifras de los Estados Financieros sean erróneas, afectando la adecuada toma de decisiones por parte de la administración del Hospital.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota de fecha 21 de marzo del 2013, el Encargado de Almacén manifestó lo siguiente: “Con el propósito de superar las diferencias que se señalan en los Estados Financieros y los Inventarios Físicos de Medicamentos, Insumos Médicos, y Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico, al 31 de diciembre de 2012, difieren con los saldos reflejados según registros contables, por un monto de \$ 667,775.09.

Como Guardalmacén manifiesto que si se le ha dado cumplimiento a la normativa:

El romano VII de los Registros e Inventarios literal A. De los Registros de los Lineamientos Técnicos para el Manejo de Suministros en Almacenes del Ministerio de Salud. Manteniendo actualizados y conciliados los registros de existencias en el SINAB kárdex manual o sistema que esté vigente a la fecha.

En el informe se menciona que el encargado de almacén no remite de forma oportuna a la Unidad Financiera los Inventarios e Informes de Ingresos y Egresos de Medicamentos e Insumos Médicos y Materiales e Instrumental de Laboratorio.

Considerando las observaciones en el informe de auditoría, por la Corte de Cuentas de la República, hago mención que cuento con la documentación y los registros que me respaldan de los Ingresos y Egresos de los Medicamentos e Insumo Médico y de los Inventarios Físicos.

Que este almacén se ha presentado a la Unidad Financiera para entregar la documentación en el tiempo oportuno, pero que el Contador Institucional en esa fecha, recibió durante los años 2011 y 2012, solamente los ingresos de los Medicamentos, Insumos Médicos y Materiales e Instrumental de Laboratorio. Negándose a recibir la documentación de todos los egresos, manifestando que las requisiciones de almacén y los inventarios deberán separar, los Insumos que correspondan a las Fuentes de Financiamiento denominada: Préstamos Externos o Fondos GOES(Fondo General).



Almacén recibe un memorándum de fecha 12 de noviembre de 2010; de la Unidad Financiera en la que se detalla, el listado de los proveedores que serán pagados con fondos denominados de Préstamos Externos, desde la fecha 5 de mayo de 2010; hasta el 5 de noviembre de 2010. Y a la vez solicitando que cada uno de los productos sea identificado en las requisiciones de despacho y los Inventarios de Almacén. Por lo que a esa fecha de la solicitud, ya no era posible, porque las requisiciones de despacho ya se habían generado y emitidas por el almacén a los departamentos solicitantes, habiéndose realizado el cierre mensual del almacén. Pero el Contador Institucional, manifestó que para entonces, él desconocía en la Unidad Financiera con que fondos se iban a cancelar las obligaciones a los proveedores, que detalla en el memorándum. Por lo que esto viene a generar el que almacén. No pueda registrar en su oportunidad la fuente de financiamiento en los inventarios y las requisiciones de despacho, y si a esto le sumamos la limitante crítica de recurso humano capacitado que este almacén cuenta. (Anexo copia del listado de proveedores).

El Art. 112 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional de La Unión; habla de la recepción, almacenamiento, distribución y control de los bienes y estará sujeta a la normativa interna de la institución y no al criterio del Contador.

Con la finalidad de cumplir las observaciones de la Corte de Cuentas de la República y para que contabilidad no se niegue a recibir las requisiciones de despacho, y dicha información sea enviada en los primeros cinco días hábiles de cada mes al área de la Unidad Financiera; el Contador deberá emitir a dar a conocer a la UACI del Hospital, la fuente de financiamiento, para que la UACI genere la orden de compra, almacén conozca con que fondos serán canceladas las obligaciones, y así registrar la información en los ingresos, egresos y los inventarios, entonces la Jefe del área UFI, no dirá que desconoce porqué almacén no remite de forma oportuna a la Unidad Financiera todos los informes de ingresos y egresos y los inventarios de Medicamentos, Insumos Médicos y Materiales e Instrumental de Laboratorio.

Se conoció y se le informó al Dr. Nelson Fuentes, Director del Hospital Nacional de La Unión, en reunión sostenida de fecha 13 de octubre de 2009, que estas diferencias que se señalan en los Inventarios de Medicamentos e Insumos y los informes contables, son el resultado de los compromisos de pagos a proveedores, que el Hospital adquiere a través de la UACI y la Unidad Financiera, de todas las compras de Libre Gestión y Contratos, por comprometer fondos para el pago a proveedores sin antes tener la asignación presupuestaria y la fuente de financiamiento. (Anexo: Copia del acta de fecha 13-octubre-2009).

La Jefe UFI en nota de respuestas de fecha 21 de marzo del 2013 sobre la observación manifestó lo siguiente:

Atendiendo al hallazgo No. 5 en la Auditoría Operativa correspondiente al período del 1 de septiembre 2011 al 31 de diciembre 2012, muy atentamente anexo copia de nota girada al Contador Institucional, para que gestione nuevamente al señor Director de esta institución que esta información se remite a la Unidad Financiera en el tiempo que establecen las normas.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En los comentarios y documentación, presentada por el Encargado de Almacén y Jefa UFI, refleja que no ha existido acuerdo por parte de ambas unidades para poder conciliar los saldos de los inventarios de Almacén con los saldos de los Estados Financieros en lo que respecta a los descargos de Medicamentos, Insumos Médicos y Materiales de Laboratorio, por lo que ha tenido que intervenir la Dirección del Hospital, debido a esta situación los estados financieros presentan saldos erróneos, por lo que la deficiencia se mantiene.

5.2.2 CONCLUSIÓN DEL PROYECTO

Como resultado de la Auditoria de Gestión, realizada en el Hospital Nacional de La Unión, Departamento de La Unión, correspondiente al período del 1 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, relacionada al Proyecto No. 2 Gestión Financiera Contable, concluimos que las cifras que presentan los Estados Financieros están conforme lo indican las disposiciones técnicas y legales aplicables, observando que se aplicaron criterios de economía, eficiencia y eficacia, a excepción de las condiciones antes señaladas.

6. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Director del Hospital que:

- a) Gire instrucciones al Jefe de la Unidad Financiera; con el propósito de conciliar los saldos de disponibilidades que presenta el Estado de Situación Financiera, con las disponibilidades que presentan las conciliaciones bancarias de tesorería.
- b) Gire instrucciones al Guarda Almacén y Jefe de la Unidad Financiera, con el propósito de que concilien los saldos de los Inventarios de Almacén con los saldos de los Estados Financieros, con respecto a los descargos de Medicamentos, Insumos Médicos y Materiales de Laboratorio.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Durante el examen se comprobó que en el Hospital no existe Unidad de Auditoria Interna y no han contratado los servicios de firmas privadas.

8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se realizó seguimiento a las recomendaciones del informe de Auditoria Operativa realizada al Hospital Nacional de la Unión, al periodo comprendido del 1 de Julio de 2010 al 31 de Agosto de 2011, en este informe se dejaron dos recomendaciones a seguir las cuales son las siguientes:

1. Realice las gestiones pertinentes a fin de poner en funcionamiento el aparato esterilizador con su respectivo desmineralizador incorporado, con el fin de que los fondos invertidos sean utilizados eficientemente.
2. Realice gestiones a fin de agilizar las transferencias de fondos del Ministerio de Salud hacia el Hospital.

Comprobando que dichas recomendaciones fueron cumplidas por la administración del Hospital.

Concluimos que la gestión de la Dirección del Hospital Nacional de La Unión, Departamento de La Unión, fue realizada con eficiencia, eficacia y economía, manejando con transparencia los recursos físicos, financieros, técnicos, tecnológicos y talento humano, dando cumplimiento a su Plan de Gestión, Programas, Proyectos, Objetivos, Metas, Políticas y Sistemas de Información, excepto por los resultados obtenidos en el Proyecto No. 2 de auditoría "Gestión Financiera Contable".

Este informe se refiere a la Auditoría Operativa practicada al Hospital Nacional de La Unión, Departamento de La Unión, correspondiente al período del 1 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, y se ha preparado para comunicar a la Dirección del Hospital y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 14 de mayo de 2013

DIOS UNION LIBERTAD



[Handwritten signature]
**Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República**